

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE HACIENDA****Gestión Patrimonial****Aprobación inicial de la alteración parcial de la calificación jurídica del aparcamiento de propiedad municipal sito bajo el espacio libre público 1 de la Plaza del Renacimiento**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz es propietario del aparcamiento inventariado como I-4427 con la naturaleza jurídica de bien de dominio público servicio público.

El aparcamiento en cuestión está construido bajo dos fincas de propiedad municipal:

— La finca 28.524, inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria, número 5, al Tomo 4516, Libro 768, folio 173, destinada a Espacio Libre número 1, en la Plaza del Renacimiento de esta ciudad, con referencia catastral 59-1711-1077-1-1-1.

— La finca 28.523, inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria, número 5, al Tomo 4516, Libro 768, folio 168, destinada a equipamiento comunitario genérico, hoy Plaza de Toros, con referencia catastral 59-1431-1078-1-1-1.

Está pendiente la declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad del estacionamiento como unidad.

Por el Pleno del ayuntamiento en fecha 29 de noviembre de 2013 se aprobó definitivamente la tercera modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior número 3, Plaza de Toros, con objeto de regular el aparcamiento en el subsuelo del Espacio Libre Público, a fin de posibilitar la venta de aparcamientos públicos existentes en el subsuelo.

La modificación consistió en la atribución a la finca de propiedad municipal Espacio Libre número 1 una nueva calificación superpuesta o doble calificación: espacio público al suelo, y aparcamiento privado a subsuelo.

La conveniencia y la oportunidad de la modificación realizada se justificaba en “la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que posibiliten un sistema ágil de utilización y gestión del subsuelo, más adecuado a la realidad de las necesidades sociales actuales, y que, al mismo tiempo, puedan responder a los principios de eficiencia, economía y rentabilización en la gestión del patrimonio municipal”.

Tras la publicación en el BOTHA en fecha 3 de enero de 2014, y de la corrección de errores en fecha 5 de marzo de 2014, se posibilitó alterar la calificación jurídica de la parte del aparcamiento construido bajo la parcela Espacio Público número 1, posibilitando el uso de las plazas radicadas en esas coordenadas como plazas de aparcamiento privadas, “sin perder ninguna de las virtudes del uso de Espacios Libres de Dominio y Uso Público al que sigue destinado la parcela sobre rasante en su totalidad”.

Interesando la desafectación demanial mediante la alteración de la calificación jurídica de las plazas de aparcamiento del I-4427 radicadas bajo las coordenadas que delimitan el Espacio Libre número 1, se tramitó expediente para la consideración como privadas de las mismas.

Al expediente se incorporó Certificado de Inventario del bien en cuestión, así como informe del letrado mayor jefe sobre la legislación aplicable, competencia y la adecuación de la propuesta de acuerdo a la misma en base a lo establecido en el artículo 129.1a Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Con fecha 5 de noviembre de 2014 fue dictaminado de forma favorable por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas la aprobación inicial de la alteración parcial de la calificación jurídica del aparcamiento de propiedad municipal sito bajo el espacio libre público 1 de la Plaza del Renacimiento para su aprobación por el Pleno de la corporación.

En fecha 1 de diciembre de 2014 se devolvió el expediente al Departamento de Hacienda, sin que se elevara al Pleno, acompañado de un informe remitido a esa Secretaría de Pleno por la Asesoría Jurídica relativo a la competencia en expedientes de desafectación, que consideraba que correspondía a la Junta de Gobierno Local el pronunciamiento relativo a la desafectación cuando el bien fuera a ser enajenado.

Como quiera que el criterio mantenido en este informe relativo a la competencia (Junta de Gobierno) era discrepante con el que obraba en el expediente (Pleno), y que la tramitación de éste se vio interrumpida, por indicación de la Secretaria General se procedió a la devolución del mismo para que fuese remitido a la Junta de Gobierno Local para su toma de consideración.

Así, el 30 de septiembre de 2016 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de alterar inicialmente la calificación jurídica de las plazas de aparcamiento del I-4427 radicadas bajo las coordenadas que delimitan el Espacio Libre número 1, finca registral 28.524.

En fecha 23 de diciembre del mismo año, la Junta de Gobierno Local aprueba incorporar al patrimonio municipal como bien patrimonial, definitivamente desafectado del dominio público municipal, las señaladas plazas, ordenando operar la correspondiente modificación en la referencia del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, expresando el carácter patrimonial de las plazas afectadas con la descripción que finalmente resulte de la Escritura de Declaración de Obra Nueva que a esa fecha se encontraba en tramitación.

Producida la modificación en el Inventario General de Bienes y Derechos, se continúa con la tramitación de la Escritura de Declaración de Obra Nueva, que permita el alta singularizada en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación de cada una de las plazas de estacionamiento con expresión de su carácter patrimonial o demanial (las ejecutadas bajo el espacio no desafectado) en su caso.

En el mes de noviembre de 2017 se tiene conocimiento en el Departamento de Hacienda de que la registradora de la Propiedad de Vitoria número 5 aprecia que el acuerdo de desafectación debió ser adoptado por el Pleno de la Corporación, ya que "deberán regir las disposiciones que con carácter general se prevén en dicha LRRL, en cuyo artículo 22.2 L, siguiendo el criterio histórico, reserva como competencia del Pleno, y no de la Junta, la alteración jurídica de los bienes de dominio público", por lo que no practica la inscripción de la Declaración de Obra Nueva solicitada.

Advertida esta circunstancia se solicita informe de la Asesoría Jurídica Municipal, que en fecha 27 de noviembre de 2018 concluye que "el órgano competente para acordar la calificación jurídica de los bienes de dominio público en los municipios de gran población corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 22.2 apartado I) y 19.3 de la Ley de Bases de Régimen Local"

Al expediente se incorpora el nuevo informe de la Asesoría Jurídica Municipal en base a lo establecido en el artículo 129.1a Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como lo anteriormente actuado.

Visto todo lo cual, de conformidad con el artículo 39 del reglamento orgánico del Pleno, esta concejala delegada del Departamento de Hacienda, previo informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, eleva al Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la siguiente propuesta:

Primero: alterar inicialmente la calificación jurídica de las plazas de aparcamiento del I-4427 radicadas bajo las coordenadas que delimitan el Espacio Libre número 1, finca registral 28.524.

Segundo: someter el acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, para que puedan formularse cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de febrero de 2019

La Concejala del Departamento de Hacienda
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO